



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL,  
INAPI y LA CÁMARA CHILENO - ALEMANA DE COMERCIO E  
INDUSTRIA, CAMCHAL**

SANTIAGO, **212**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 MAY 2010**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008; en la Ley N° 20.407, de 2009, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 205, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que la Cámara Chileno-Alemana de Comercio e Industria, CAMCHAL, es una asociación gremial sin fines de lucro que tiene como objetivo central promover, fomentar y apoyar las relaciones comerciales entre Chile y Alemania. Para ello mantiene estrechos contactos con entidades gubernamentales, asociaciones, cámaras, prensa, empresariado y personalidades de la vida económica. Con sus 600 socios en Chile y Alemania CAMCHAL es la cámara binacional europea más grande de Chile.

3.- Que la Ley N° 20.254, de 2008, creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, también denominado INAPI, como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, disponiendo, además, que sería para todos los efectos legales el continuador del Departamento de Propiedad Industrial, también denominado DPI.

